

ORDENANZA 07

SERIE 2005-2006-03

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA 12, SERIE 2002-2003-11, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO DE ORDENANZAS CON SANCIONES PENALES” EL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO QUE REGIRÁ EN EL CENTRO URBANO Y EL SECTOR DE ISLAVERDE”.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina aprobó la Ordenanza Número 12, Serie 2002-2003-11 que establece el Código de Orden Público aplicable al Centro Urbano y el Sector de Isla Verde de este Municipio.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, aprobó, además, la Ordenanza 122, Serie 2002-2003-127 creando un Tribunal Administrativo y adoptando el Reglamento Uniforme para la Revisión de Multas Administrativas por Infracciones a las Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos de Aplicación General adoptados por este Municipio.

POR CUANTO: Se hace necesario enmendar todas las Ordenanzas cuya implantación dispone la imposición de multas administrativas para garantizar el foro de revisión dispuesto por la Ordenanza 122, Serie 2002-2003-127.

POR CUANTO: Es imperativo atemperar, además, lo que se dispone en las antes mencionadas Ordenanzas a la nueva estructura organizativa municipal.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Enmendar la Ordenanza 12 Serie 2002-2003-11, según enmendada, conocida como “Código de Ordenanzas con Sanciones Penales” el Código de Orden Público que regirá en el Centro Urbano y el Sector de Isla Verde.

Sección 2da. Enmendar el Artículo 7.34 – Sección 1 – Procedimiento para Imponer Multas Administrativas de la Ordenanza 12, Serie 2002-2003-11 – Código de Orden Público en el Centro Urbano, Sector de Isla Verde, para que lea de la siguiente manera:

Facultad para Expedir Boletos por multas administrativas

Los Policías Estatales, Policías Municipales y Policías Auxiliares están facultados para expedir boletos por las faltas administrativas establecidas en el presente Código. El Policía Estatal, Policía Municipal o Policía Auxiliar que expida el boleto fechará y firmará el mismo, el cual expresará la falta o faltas administrativas a pagarse y orientará a la persona que cometió la falta para que comparezca a la Oficina de Contribución e Ingresos Municipales. Luego de expedido el boleto la persona o personas, tendrán 30 días calendario para solicitar una vista administrativa informal al Municipio, a través de la Oficina de Secretaría del Tribunal Administrativo del Municipio Autónomo de Carolina. El procedimiento que se usará para solicitar vista administrativa informal será el establecido en la Ordenanza 122, Serie 2002-2003-127, la cual crea el Tribunal Administrativo y el Reglamento Uniforme Municipal para la revisión de Multas Administrativas por Infracciones a las Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos de Aplicación General adoptados por el Municipio Autónomo de Carolina.

Sección 3ra. Se enmienda el Inciso (C) de la Sección 2 de la Ordenanza 12, Serie 2002-2003-11 para que lea de la siguiente manera:

El original y copia del boleto serán enviados inmediatamente por el Policía Estatal, Policía Municipal o Policía Auxiliar a la Oficina del Comisionado de la Policía Municipal. El Comisionado de la Policía Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina le enviará el original de dicho boleto a la Oficina de Contribuciones e Ingresos Municipales (OCIM), para el trámite de cobro correspondiente.

Sección 4ta. Se enmienda el Inciso (B) de la Sección 3 de la Ordenanza 12, Serie 2002-2003-11 para que la sea de la siguiente manera:

Pago de la multa administrativa o radicación de denuncia

(A)

(B) La Oficina de Contribuciones e Ingresos Municipales (OCIM), indicará en el comprobante de pago la violación cometida. Copia del comprobante será inmediatamente remitido al **Comisionado de la Policía Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina.**

Sección 5ta. Esta Ordenanza comenzará a regir a los treinta (30) días después de su aprobación y firmada por el Alcalde.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 19 DÍAS DE AGOSTO DE 2005.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE

DE 2005.

JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE